



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

“Los canales de denuncias en la Directiva 2019/1937. La experiencia de la AVAF”

Gustavo A. Segura Huerta. Director de Análisis e Investigación de la AVAF.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Universitat + Territori

Vicerectorat de
Projecció Territorial
i Societat



AJUNTAMENT
TORRENT

www.antifraucv.es



Directiva 2019/1937



Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión



Objetivo de la presentación de hoy, **dar a conocer los canales de denuncias, internos y externos**, que exige la Directiva 2019/1937.

A quién vincula y desde qué momento se puede invocar por la ciudadanía.



Retos de la Directiva 2019/1937

Directiva (UE) 2019/1937
del Parlamento Europeo
y del Consejo, de 23 de
octubre de 2019, relativa
a la protección de las
personas que informen
sobre infracciones del
Derecho de la Unión





Retos de la Directiva 2019/1937

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión



Protección de las personas denunciantes.
Anonimato.

Información a los ciudadanos sobre los procedimientos de denuncia.

Establecer **canales de denuncias, internos y externos**, en los **sectores público y privado.**

El denunciante **podrá dirigirse a autoridades externas.**

Se deberá **designar una autoridad competente** para recibir denuncias, darles respuestas y seguirlas.

www.antifraucv.es



Principios generales de la Directiva 2019/1937 sobre canales de denuncias.

Necesidad de promover los canales de denuncia interna y externa, “los Estados miembros *promoverán la comunicación a través de canales de denuncia interna antes que la comunicación a través de lo canales de denuncia externa.*” (art.7.2)



Principios generales de la Directiva 2019/1937 sobre canales de denuncias.

Preferencia de los canales de denuncia interna frente a los externos, “los Estados miembros *promoverán la comunicación a través de canales de denuncia interna antes que la comunicación a través de los canales de denuncia externa.*” (art.7.2)



Canales de denuncias internas.

¿Qué entidades deben disponer de canales de denuncia interna?

*“Los Estados miembros velarán por que las **entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan canales y procedimientos de denuncia interna y seguimiento***

8 (...)” (art. 8.1)



Canales de denuncias internas.

Obligatorio para las entidades jurídicas del **sector privado de más de 50 trabajadores**. Los Estados miembros podrán exigirlo a las entidades de menos de 50 trabajadores, requiere un desarrollo normativo nacional.

Entidades jurídicas del **sector privado de entre 50 y 249 trabajadores**, podrán compartir recursos para la recepción de denuncias y la investigación.



Canales de denuncias internas

Obligatorio para todas las entidades jurídicas del sector público. Los Estados miembros podrán eximir a los municipios de menos de 10.000 habitantes o con menos de 50 trabajadores u otras entidades jurídicas del sector público con menos de 50 trabajadores, requiere un desarrollo normativo nacional.



Canales de denuncias internas

Los Estados podrán prever que, **varios municipios compartan canales de denuncia interna o sean gestionados por autoridades municipales conjuntas**, siempre que estos canales internos compartidos estén diferenciados y sean autónomos de los canales de denuncia externa, requiere un desarrollo normativo nacional.



Canales de denuncia interna.

Objetivo Principal

Artículo 9 de la Directiva 2019/1937. Los **canales Internos** para recibir denuncias deben estar **diseñados, establecidos y gestionados**

Canales con máximo nivel de **seguridad**

Que garanticen la **confidencialidad**

Faciliten la presentación de alertas

Permitan **comunicación con el denunciante**

Protección del denunciante-información.



Canales de denuncias externas.

“Los Estados miembros designarán a las autoridades competentes para recibir denuncias, darles respuesta y seguirlas, y dotarlas de recursos adecuados (...)” (art. 11)



Canales de denuncias externas.

La Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la **Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**, es la autoridad competente en el ámbito de la Comunitat Valenciana para la gestión de los canales externos de denuncias de las personas jurídicas del sector público.



Canales de denuncias externas.

Como autoridad competente en el ámbito de la Comunitat Valenciana para la gestión de los canales externos de denuncias de las personas jurídicas del sector público. La AVAF ya está preparada y dispone de su canal de denuncias en pleno funcionamiento.



Canales de denuncia externa.

Objetivo Principal

Artículo 12 de la Directiva 2019/1937.
Los **canales externos** de denuncias **independientes y autónomos**;

Canales con máximo nivel de **seguridad**

Que garanticen **exhaustividad, integridad y confidencialidad**

Faciliten la presentación de alertas. Identificables y accesibles

Permitan **comunicación con el denunciante**

Protección del denunciante-anonimato-información.



Canal de denuncias de la AVAF

The screenshot shows the AVAF website with the following elements:

- Logo: **AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU** (AGENCIA DE PREVENCIÓN I LLUITA CONTRA EL FRAU I LA CORRUPCIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA)
- Language selector: València, English
- Navigation menu: Inicio, La Agencia, Investigación, Prevención y Formación, Denuncia, Comunicación y participación, Portal de transparencia
- Main banner: *La Agencia es una entidad adscrita a les Corts que actúa con independencia e imparcialidad. Se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción y para impulsar la ética pública. La Agencia es también el órgano de protección de las personas denunciantes de corrupción en la Comunitat Valenciana.*
- Actualidad section: **MEMORIA** (with a large red arrow graphic pointing left)
- Grid of video thumbnails
- Right sidebar menu:
 - BUZÓN DE DENUNCIAS** (with envelope icon, circled in red)
 - AGENDA ABIERTA (with calendar icon)
 - PERFIL DEL CONTRATANTE (with handshake icon)
 - SEDE ELECTRÓNICA (with mouse icon)
 - SÍGANOS EN (with social media icons for LinkedIn, YouTube, Twitter, Facebook, Instagram, and Telegram)

<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>



Canales de denuncias la AVAF.

Webinar y tutorial de uso a nivel de usuario canal de youtube de la Agencia:

https://www.youtube.com/results?search_query=agencia+valenciana+antifraude

https://www.youtube.com/watch?v=E5S_jPCbkjM



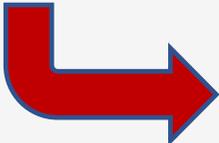
¿Qué es el buzón de denuncias de la AVAF?

Es un canal de comunicación electrónica que permite que cualquier persona comunique hechos o conductas que resulten contrarias al derecho y a los principios o reglas éticas y de buen gobierno y administración, en el ámbito del fraude o la corrupción pública, conforme a la normativa vigente, y complementaria de las vías tradicionales de comunicación de denuncias (registro, presencial, correo electrónico,...)



¿Cuándo se crea? ¿Cuándo funciona?

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se crea el Buzón de Denuncias de la Agencia y se regula su funcionamiento.

 Desde dicha fecha, el Buzón ha permitido ininterrumpidamente la recepción de alertas durante las 24 horas del día de los 365 días al año.



¿Para qué sirve o debe utilizarse?

Las comunicaciones efectuadas a través del Buzón de Denuncias se deben referir a acciones que se realicen en el ámbito de actuación de la Agencia.





Ámbito de Actuación de la Agencia

OBJETIVO
(art. 1 L11/16)

- Prevenir y erradicar el fraude y la corrupción.
- Impulsar la integridad y la ética pública.
- Fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

SUBJETIVO
(art. 3 L11/16)

- Administración autonómica y local; y su sector público.
- Entidades estatutarias, en cuanto a su actividad administrativa.
- Entidades de derecho público.
- Personas físicas y jurídicas, perceptoras de fondos públicos.
- Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.

TERRITORIAL

- En el Territorio de la Comunitat Valenciana.



¿Y qué debe entenderse incluido en el ámbito objetivo de actuación de la Agencia?

Resolución por la que se concreta el ámbito de actuación material de esta Agencia
(05-10-2020)



CORRUPCIÓN



FRAUDE



IRREGULARIDADES

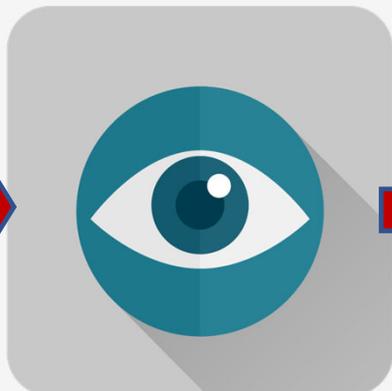


CONDUCTAS REPROCHABLES



Nivel de uso del buzón de denuncias de la AVAF.

	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
Buzón de denuncias	0	0%	97	54%	127	76%	191	85%	245	89%
Correo electrónico	25	71%	34	19%	15	9%	3	1%	12	4%
Registro General	10	29%	50	28%	26	15%	14	6%	11	4%
Sede electrónica	0	0%	0	0%	0	0%	12	5%	4	1%
Acta comparecencia	0	0%	0	0%	0	0%	2	1%	2	1%
Abiertos de oficio/otros	0	0%	0	0%	0	0%	4	2%	2	1%
TOTAL....	35		181		168		226		276	



¿Has detectado algún tipo de fraude o corrupción en la administración pública de la Comunitat Valenciana y puedes aportar indicios?

Puedes hacer que se investigue el caso

Te garantizamos la confidencialidad

Puedes dar tus datos o mantener una comunicación completamente anónima

La AVAF, te puede proteger por medio del estatuto de protección al denunciante

Siempre puedes hacer el seguimiento a través de un canal seguro y mantener comunicación continua



Posibilita que la persona alertadora pueda abrir el caso de forma anónima.

Herramienta tecnológica que encripta la información con acceso verificado y seguro.
Disponible las 24 horas los 365 días



El sistema asigna un código alfanumérico a la persona alertadora para garantizar el anonimato y la comunicación.

El sistema no recopila ninguna información que permita trazar las conexiones con la persona alertadora



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

Muchas gracias por su atención

investigacio@antifraucv.es



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València
+34 962787450 - www.antifraucv.es